

**FORMULA DENUNCIA PENAL CONTRA CLAUDIO JAVIER
POGGI POR LAVADO DE ACTIVOS, FALSEDAD
IDEOLOGICA, ENRIQUECIMIENTO ILICITO,
ENCUBRIMIENTO AGRAVADO Y OMISION MALICIOSA-
COMPETENCIA- OFRECE PRUEBA.**

Señor Juez:

ERNESTO NADER ALI, DNI. 22.379.928, diputado nacional, con domicilio real en la calle La Toma Vieja S/N, Localidad de La Toma, Departamento Coronel Pringles de la Provincia de San Luis, con el patrocinio letrado del **Dr. Leonardo Hernán Martínez Herrero (T. 68 F. 933 CPACF)** con domicilio legal en Tucumán 1545 Piso 3, Oficinas C y D, CABA, **domicilio electrónico: 20182340333**, a V.S. me respetuosamente me presento y muy respetuosamente digo:

I.- OBJETO

Que vengo por medio del presente a impetrar formal denuncia por los delitos de acción pública (art. 71 C.P.) cometido en el presente, que a criterio de esta parte serían los de Lavado de activos (art. 303 CP), Falsedad ideológica en instrumento público (art. 293 CP), Enriquecimiento ilícito (art. 268 inc. 2) CP), Encubrimiento agravado (art. 277 CP), y Omisión maliciosa (art. 255 CP) y/u otro delito que pudiera configurarse con motivo de la investigación que se realice contra el **Contador Claudio Javier Poggi** y/o cualquier otra persona que pudiera ser partícipe de los delitos y maniobras denunciadas,; todo ello conforme las consideraciones de hecho y de derecho que paso

someramente a exponer y ampliarse oportunamente al momento de ratificar la denuncia incoada.

La presente se funda en graves irregularidades detectadas en sus Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales (DDJJ) correspondientes a los períodos 2017,2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y BAJA 2023, presentadas ante la Oficina Anticorrupción, que revelan un incremento patrimonial injustificado, inconsistencias aritméticas imposibles, omisiones maliciosas, revaluaciones no explicadas, contradicciones entre declaraciones consecutivas y manejo sistemático de grandes sumas en efectivo en dólares sin sustento documental.

II.- COMPETENCIA:

Previo a desarrollar los hechos, sin perjuicio de lo que decidan el Sr. Fiscal y su Magistratura, deseo manifestar que durante los años de mayor incremento patrimonial del denunciado, como se reflejara más adelante, el mismo se desempeñaba como Diputado Nacional por la Provincia de San Luis (2015-2017 / 2021-2023) y como Senador Nacional (2017-2021), en esta Ciudad de Buenos Aires, es por ello que esta parte entiende que la presente denuncia debe ser investigada en los Tribunales Federales de la Capital Federal, competencia directa sobre supuestos delitos cometidos en el Congreso Nacional con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En razón del carácter del cargo de diputado nacional, del ámbito de desempeño y de la naturaleza de los delitos denunciados, corresponde la competencia del fuero federal con asiento en la Capital Federal.

III.- HECHOS

1.- Del análisis integral de todas las Declaraciones Juradas del 2017 al 2023 (que se adjuntan al presente) surge claramente que el patrimonio del denunciado consta de \$ 9.338.689,20 (Pesos Nueve Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 20/100) netos en el año 2017 a \$ 79.586.045,10 (Pesos Setenta y Nueve Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Cuarenta y Cinco con 10/100) en los años 2022/2023.

Esto implica un aumento de casi Setenta Millones de pesos en un período relativamente corto, incremento que no se corresponde con sus ingresos como Diputado y Senador Nacional, rentas por alquileres y montos declarados como ingresos no alcanzados.

Se observa, además:

- a) fuerte dolarización del ahorro
- b) tenencia constante y elevada de efectivo físico en dólares durante varios años)
- c) revaluaciones extraordinarias de inmuebles rurales y urbanos, especialmente en Alpa Corral
- d) diferencias aritméticas imposibles entre Declaraciones Juradas consecutivas
- e) desaparición patrimonial no explicada al comparar la ANUAL 2022 con la de BAJA 2023
- f) declaraciones de ingresos reales en Observaciones que no coinciden con los cuadros de ingresos

g) ausencia total de trazabilidad financiera.

2. Evolución patrimonial anual: A continuación, se detalla la evolución año por año, basada en los montos consignados en las DDJJ originales:

2.1. Año 2017

* Bienes al cierre: \$9.338.689,20.

* Deudas al cierre: \$129.198,17.

Dejo constancia que este es el punto de partida del crecimiento patrimonial posterior.

2.2. Año 2018

* Bienes al inicio: \$ 9.338.689,20

* Bienes al cierre: \$ 12.768.813,72

En este año surge el primer salto relevante Se registra un incremento superior a \$ 3.400.000 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Mil), parte del cual se atribuye a una “diferencia de valuación de los mismos bienes”, justificada genéricamente por inflación y variación del dólar.

Este mecanismo contable comienza aquí a repetirse de forma sistemática a lo largo de los años.

2.3. Año 2019

* Bienes al cierre: \$20.476.716,16.

* Deudas al cierre: \$769.427,46.

De la simple lectura de estas declaraciones juradas surge claramente que en dos años se duplica el patrimonio del denunciado.

En esta declaración jurada además se registra una diferencia de valuación por más de \$ 5.100.000 (Pesos Cinco Millones Cien Mil), ingresos y gastos que no cierran adecuadamente con el aumento patrimonial y la aparición de tenencias muy significativas en dólares, incluyendo efectivo físico por USD 111.495 (Dólares Estadounidenses Ciento Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco).

2.3. Año 2020

* Bienes al cierre: \$29.579.905,44.

* Deudas al cierre: \$570.994,26.

Tras haberlo duplicado anteriormente surge que ahora el patrimonio aumentó casi en Diez Millones de Pesos (\$ 10.000.000) millones en un año.

2.4. Año 2021

* Bienes al cierre: \$39.522.367,90.

* Deudas al cierre: \$340.662,02.

Otra vez surge un salto, llevando el patrimonio neto casi a cuadruplicarse respecto de 2017.

2.5. Año 2022 – Duplicación del patrimonio

- * Bienes al inicio: \$39.522.367,90.
- * Bienes al cierre: \$79.586.045,10.
- * Deudas: desaparecen completamente.

El denunciado declara:

- * Ingresos totales del trabajo y alquileres: \$10.898.425,43.
- * Ingresos no alcanzados: \$6.054.472,31.
- * Gastos personales: \$6.892.200,48.
- * Gastos no deducibles: \$2.093.152,00.

La capacidad de ahorro “explicable” ronda entre \$ 7 y \$ 9 millones, mientras que el aumento patrimonial real supera los \$ 40 millones, diferencia que se pretende justificar con una “diferencia de valuación” por \$ 32.431.108,69.

Además, se verifican revaluaciones de hasta siete veces en un solo año en inmuebles ubicados en Alpa Corral, lo que excede cualquier parámetro razonable de actualización fiscal o inflacionaria.

2.6. BAJA 2023 – Inconsistencias aritméticas graves

La DDJJ de BAJA 2023 contiene errores incompatibles con la veracidad de la declaración:

- * Bienes inicio 2023: \$37.876.399,86.
- * Pero el cierre de 2022 fue \$79.586.045,10.

En esta DDJJ desaparecen Cuarenta y Un millones de Pesos (\$ 41.000.000).

Además, se consigna una “diferencia de valuación” por \$ 201.604.098,73, cifra matemáticamente incompatible con los totales declarados.

Para peor aún, la BAJA 2023 consigna:

- * Ingresos: \$0.

- * Gastos: \$0.

Pero en Observaciones reconoce:

- * Dieta HCDN (ene-oct): \$12.964.421.

- * Desarraigo: \$1.842.244.

- * Alquileres: \$20.604.890.

Es decir, la DDJJ presenta omisiones deliberadas y contradicciones internas que permiten inferir falsedad ideológica.

El mismo bien o conjunto de bienes parece ser reconfigurado en categorías diferentes (“lote de terreno”, luego “casa recreo/veraneo”) con saltos de valuación muy intensos en poco tiempo.

Esta contradicción interna configura una omisión deliberada de información relevante, que impide reconstruir el flujo de fondos del ejercicio.

Diferencias de origen de fondos:

Parte de Alpa Corral figura como herencia, otra parte como ingresos propios.

Ello reclama ver la composición exacta del acervo hereditario (sucesorio) y contrastarlo con la realidad registral (Registros de la Propiedad) para verificar si no hay bienes adjudicados como “herencia” que en verdad fueron adquiridos con ingresos no justificados.

3. Manejo de Dólares y Efectivo.

Las DDJJ muestran, desde 2019:

- ❖ Plazos fijos en USD que van de 55.000 (Dólares Estadounidenses Cincuenta y Cinco Mil) a 63.000 (Dólares Estadounidenses Sesenta y Tres Mil).
- ❖ Efectivo físico en USD de entre 97.000 (Dólares Estadounidenses Noventa y Siete Mil y 111.495 (Dólares Estadounidenses Ciento Once Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco)

La tenencia de efectivo físico en dólares, constante durante varios años, configura un indicador de opacidad, evasión de trazabilidad y potencial canalización de ingresos no declarados.

4. Revaluación de inmueble en ALPA CORRAL

En 2022 se observa:

- ❖ Terreno de 45 m2 pasa de \$943.957,77 a \$6.774.666,15.
- ❖ Inmueble rural de 18.100.000 m2 duplica su valor en un año.

Allí se alteran categorías del bien (rural, lote, casa de recreo), lo que sugiere manipulación de valuaciones.

En síntesis, la capacidad de ahorro en dólares debería cotejarse con su **dieta de diputado**, ingresos por alquileres, otros ingresos exentos o no alcanzados, nivel de gastos personales.

La persistencia de altísimas tenencias en efectivo es una maniobra típica de esquemas que buscan evadir trazabilidad, pudiendo ser indicio de que una parte de los ingresos no proviene de fuentes declaradas, o que hay renta no incorporada al sistema.

En este caso el aumento patrimonial del denunciado, supera ampliamente los parámetros de razonabilidad diferenciados, pasando de \$9 millones en 2017 a más de \$79 millones en 2022.

Este salto de escala es incompatible con su remuneración como **diputado nacional**.

III.- PRUEBAS

Sin perjuicio de ampliarse la presente, producto de las diligencia y resultados de las mismas, se acompaña la siguiente

1.- DOCUMENTAL:

Se adjunta a la presente copia de las declaraciones juradas del Sr. Poggi que se obtuvieron de la Oficina Anticorrupción, de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

2.- PERICIAL:

Se ordene prueba Pericial Contable Integral, designándose un profesional del Cuerpo De Peritos de La Corte Suprema de Justicia de la Nación, sobre las declaraciones juradas de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2023, reservándose el derecho de ampliarla conforme surja de nuevas documentales que se obtengan del pruebas informativas y/o secuestros que se dispongan.

3.- LEVANTAMIENTO DEL SECRETO FISCAL Y BANCARIO:

Se ordene el levantamiento del secreto fiscal y bancario del Sr. Claudio Javier Poggi, librándose el oficio respectivo al Banco Central de la República Argentina.

4.- INFORMATIVA:

Se ordene librar los siguientes oficios a las siguientes Instituciones y Reparticiones:

- a) Oficio a ARCA a los efectos de que informe sobre Ganancias, Bienes Personales, IVA, cuentas bancarias, declaraciones juradas y registros de alquileres del 20-16530110-3 correspondiente al Sr. Claudio Javier Poggi.

- b) Oficio a la Unidad de Información Financiera (UIF) a los efectos que informe sobre reportes de operaciones sospechosas (ROS); análisis patrimonial y bancario sobre el Sr. Claudio Javier Poggi, CUIT 20-16530110-3
- c) Oficio al Banco Central de la República Argentina (BCRA) para que informe sobre la existencia de cuentas locales y en el exterior del denunciado.
- d) Con la respuesta del oficio anterior se ordene librar oficios a los bancos y/o entidades comerciales donde el denunciado tenga cuentas a su nombre e informe el movimiento de las mismas,
- e) Oficios a los Registro de la Propiedad Inmueble de San Luis y Córdoba a los efectos de que informe sobre la titularidad de inmuebles del denunciado.
- f) Oficio a la Oficina Anticorrupción a los efectos que remita copia de la totalidad de las declaraciones juradas anuales. Incluidas las rectificatorias y baja correspondientes al denunciado de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2018, 2020, 2021, 2022 y 2023.
- g) Oficio a la Inspección General de Justicia (IGJ) a los efectos de que informe sobre la existencia de sociedades a nombre del denunciado

5.- SECUESTRO DE PRUEBA DOCUMENTAL EN PODER DEL DENUNCIADO:

Solicito el secuestro, para su posterior análisis, de los contratos de alquiler y toda documentación sucesoria manifestada por el denunciado en sus declaraciones juradas.

IV.- PETITORIO:

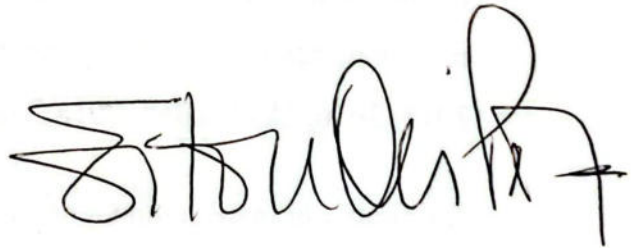
Por todo lo expuesto a V.S. solicito:

- a) Se tenga por interpuesta formal denuncia.
- b) Se tenga presentada la prueba ofrecida.
- c) Se arbitren los medios necesarios para la sustanciación de la presente denuncia, y se dé inicio a la Investigación Penal pertinente.

**PROVEER DE CONFORMIDAD
SERÁ JUSTICIA**



DR. LEONARDO MARTINEZ HERRERO
ABOGADO
T° 88 F° 933 C.P.A.C.F.
T° X F° 321 C.A.M.



ALI ERNESTO MADER
DIPUTADO DE LA NACIÓN